

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SELECCIÓN DE PROYECTO AUDIOVISUAL A FINANCIAR

PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAPÍTULO AUTOCONCLUSIVO EN FORMATO SITCOM

“ASTURIAS Y GALICIA CREAN FICCIÓN”

La **Corporación de Radio y Televisión de Galicia (CRTVG)** ha acordado llevar a cabo, junto con la **Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA)**, una convocatoria pública para la selección de un proyecto audiovisual pionero que supone un puente cultural entre Asturias y Galicia a través de la ficción televisiva, promoviendo la colaboración creativa entre profesionales de ambas comunidades autónomas. Esta convocatoria pretende ser una semilla, y tiene su base en el convenio firmado por ambas entidades de fecha 24 de enero de 2025.

La producción del proyecto seleccionado será contratada por RTPA y CRTVG bajo la modalidad de contrato de encargo de producción.

La convocatoria cuenta con la siguiente misión, visión y valores.

Misión

La misión es desarrollar un proyecto audiovisual en formato sitcom, que discorra argumentalmente entre Asturias y Galicia, y que pueda servir como experiencia piloto.

Visión

Esta convocatoria busca convertirse en un modelo de referencia para la colaboración entre ambas radiotelevisiones, estableciendo un estándar de calidad en la producción de la ficción televisiva que combine lo local con la posibilidad de su explotación comercial en el ámbito internacional. Propiciando un ecosistema creativo que promueva el intercambio de conocimientos y talento en ambos territorios.

Valores

En relación con los valores, destacamos entre los mismos, la originalidad, la excelencia creativa, el compromiso con la calidad narrativa y técnica, la identidad cultural de ambos territorios, el fomento del aprendizaje mutuo y las experiencias compartidas, la medición del impacto cultural y el retorno social, así como la responsabilidad medioambiental.

A la presente convocatoria se destinará un total de cincuenta mil euros (50.000 € IVA no incluido). Por tanto, la aportación de cada televisión será de 25.000 € (IVA no incluido).

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se dispone:

1. OBJETO

Es objeto del presente documento convocar para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el procedimiento para la selección de un proyecto que será contratado por RTPA y CRTVG en la modalidad de encargo de producción; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, y CRTVG <https://www.crtvg.es/gl/crtvg/portal-de-transparencia/actividade-corporativa/contratos-e-convenios/contidos-audiovisuais>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA y CRTVG en la producción de la obra audiovisual objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LA OBRA AUDIOVISUAL QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrá ser objeto de producción financiada, en régimen de encargo de producción, la realización de una OBRA AUDIOVISUAL que se atenga a las características y temática que se expone a continuación:

Realización de un capítulo de una OBRA AUDIOVISUAL en formato sitcom (de al menos 30 minutos de duración). La sitcom o “situation comedy” es un formato de ficción televisiva caracterizado por episodios autoconclusivos de duración corta, que desarrollan situaciones humorísticas recurrentes a partir de un conjunto de personajes y localizaciones. El elenco actoral deberá ser de ambos territorios, de forma equilibrada.

4.2 **REQUISITOS DE LA PRODUCCIÓN A REALIZAR:**

Este conjunto de requisitos tiene como objetivo garantizar la producción de una sitcom de calidad, que refleje la diversidad cultural y lingüística de Asturias y Galicia, promueva valores sociales positivos y cumpla con los estándares técnicos y éticos de una radiotelevisión pública.

Se valorará especialmente aquellas obras que logren combinar el humor característico de la sitcom con mensajes positivos y constructivos.



1. Calificación por edades:

La obra deberá ser apta para todos los públicos o, en su defecto, no recomendada para menores de 7 o 12 años.

2. Lengua:

La producción deberá llevarse a cabo utilizando mayoritariamente las lenguas propias de Asturias y Galicia, con un mínimo del 80% de diálogos en estas lenguas. Además, se garantizará un equilibrio en el uso de ambas lenguas a lo largo del capítulo, asegurando que ninguna predomine de manera significativa sobre la otra.

3. Contenidos:

No se fomentarán hábitos nocivos o no saludables. En particular, no se permitirá el consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos o alcohol con una graduación superior a 20 grados en pantalla.

La producción utilizará en todo momento un lenguaje no sexista, evitando el uso del masculino como genérico.

Se evitarán estereotipos, promoviendo una representación equilibrada y respetuosa de las personas.

Se valorará la vinculación cultural y social del proyecto con los territorios de Asturias y Galicia, teniendo presentes los principios y criterios de programación.

4. Emplazamiento publicitario:

En caso de incluir emplazamiento publicitario, este deberá ser aprobado previamente por las cadenas y cumplir con las normativas vigentes en materia de publicidad. No pudiendo aparecer ninguna marca o nombre comercial en pantalla en caso contrario.

5. Compromiso social y sostenibilidad:

La producción deberá estar comprometida con los criterios de igualdad de oportunidades, fomento de la economía local, sostenibilidad ambiental y movilidad sostenible. Se valorará la implementación de prácticas sostenibles durante el rodaje.

6. Accesibilidad:

La obra deberá incluir el subtítulado (archivo STL). Se valorará la inclusión de audiodescripción y versión en lengua de signos, con el fin de garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad visual y/o auditiva.

7. Equipo técnico y artístico:

El elenco actoral principal deberá estar compuesto por un mínimo de 4 personas, garantizando una representación equilibrada de ambas comunidades autónomas.

Se valorará la vinculación y la representación equilibrada del equipo con los territorios de Galicia y Asturias.

Los roles principales (dirección, guion y producción) deberán tener una dedicación a tiempo completo durante el período de preproducción y producción, salvo casos de fuerza mayor.

El personal de RTPA y CRTVG no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.

8. Lugar y sistema de grabación:

El lugar de rodaje deberá estar localizado en el territorio de Asturias y/o Galicia. Siendo suficiente con que se desarrolle en uno de los dos territorios.

La producción deberá realizarse utilizando un sistema de grabación multicámara, con un mínimo de tres cámaras simultáneas, para garantizar la calidad técnica y dinámica visual propias de una sitcom.

9. Materiales principales, duración y especificaciones técnicas:

La obra deberá tener una duración mínima de 30 minutos.

El formato de entrega deberá cumplir las especificaciones técnicas de RTPA y CRTVG.

Especificaciones técnicas CRTVG

Formato de vídeo

- Resolución: 1920 x 1080 Frecuencia de cuadros: 50 fs Mostraxe: 4:2:2
- Bits de cuantificación: 10 Encapsulado: MXF OP-1a
- Codec de vídeo: XAVC Long Gop 50 Tasa binaria: 50 Mbps

Formato de audio

- Codificación: PCM lineal. Estéreo o canales mono. Bits por muestra: 24
- Frecuencia de muestreo: 48 kHz
- Nivel de sonoridade nas pistas de programa (EBU R128): - 23.0 LUFs
Nivel de referencia: - 18 dBFS (1 kHz)
- Nivel de pico máximo: -1 dBT

Canales de audio:

- Canal 1 L: Programa Versión Gallega según norma EBU-R128
- Canal 2 R: Programa Versión Gallega según norma EBU-R128
- Canal 3 L: Programa Versión Gallega según norma EBU-R128
- Canal 4 R: Programa Versión Gallega según norma EBU-R128

- Canal 5 L: Banda Internacional (M+E) o “Stem” de efectos según el tipo de programa
- Canal 6 R: Banda Internacional (M+E) o “Stem” de efectos según el tipo de programa
- Canal 7 L: “Stem” de diálogos (incluye locuciones, voces en OFF, entrevistas, etc.)
- Canal 8 R: “Stem” de diálogos (incluye locuciones, voces en OFF, entrevistas, etc.)
- Canal 9 L: “Stem” de músicas
- Canal 10 R: “Stem” de músicas

Especificaciones técnicas RTPA

Formato de vídeo

Fichero único XDCAM HD422, 1080 50i o disco profesional disc.
[MPEG2 422P@HL LongGOP, 1080 50i 50 Mbps] encapsulado en MXF-OP1a]

Formato de audio: El audio será PCM 48 Khz 24 bit.

Canales de audio:

- Canal 1 (programa estéreo L)
- Canal 2 (programa estéreo R)
- Canal 3 (versión original estéreo L)
- Canal 4 (versión original estéreo R)
- Canal 5 (audio descripción, o silencio)
- Canal 6 (silencio)
- Canal 7 (totales y locución)
- Canal 8 (ambiente y efectos)

10. Materiales adicionales:

- a. **Materiales promocionales.** La entrega de la obra deberá incluir materiales promocionales que faciliten su difusión, tales como:
 - El guion completo
 - La lista de diálogos
 - El dossier de prensa
 - Un juego de fotos promocionales
 - Un tráiler para promoción
- b. **Documentación técnica y accesibilidad**
 - Un fichero XML con la metadata o información básica de la producción en el modelo normalizado de cada televisión.
 - Un Cue-sheet con la información detallada de las músicas utilizadas en la obra.
 - Un fichero STL con el subtulado para personas sordas, garantizando la accesibilidad.

c. Guía de alfabetización audiovisual

Se incluirá una guía de alfabetización audiovisual dirigida a la audiencia, con especial atención a las personas más jóvenes, que facilite la comprensión y el análisis de los contenidos de la obra. Esta guía tendrá como objetivo servir como herramienta de apoyo para la comunidad educativa, abordando temas como el uso del humor en la narrativa audiovisual y los valores sociales presentes en la obra.

Todos los materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por las cadenas de televisión.

11. Plazos de entrega:

Entrega de la versión definitiva del guion: antes del 31 de agosto

Entrega de la obra finalizada: antes del 20 de diciembre de 2025

Lugar y forma de entrega: RTPA y CRTVG (siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 4.2.-9)

12. Presupuesto:

- La producción deberá presentar un presupuesto detallado que incluya los costes de preproducción, producción y postproducción. Se valorará la eficiencia en el diseño de producción.
- La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el formato, la obra audiovisual resultante, las retribuciones artísticas, musicales, y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.
- La convocatoria implica la financiación del 100 % del coste de la producción (por lo que la OBRA AUDIOVISUAL no podrá recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública). En compensación del precio pactado, RTPA y CRTVG adquirirán en exclusiva, los siguientes derechos con facultad de cesión a terceros:
 - a) El derecho a explotar en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de propiedad industrial derivados de la obra audiovisual y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, incluyendo el título y las posibles obras derivadas de la misma para todo el universo. Los derechos a resultas de la presente estipulación comprenden cualquier desarrollo sin excepción, desde obras o contenidos relacionados con LA OBRA AUDIOVISUAL en sistemas interactivos y en sistemas on line (en particular, Internet).
 - b) Los derechos sobre la idea original y el formato de la obra audiovisual, y el derecho a explotar en exclusiva, sin limitación alguna de carácter temporal ni geográfico, la totalidad de los derechos sobre los mismos, considerando incluidos dentro de ellos los derechos de uso en sentido amplio, reproducción,

distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público (disposición interactiva) y transformación (traducción, doblaje, subtítulo y obras derivadas incluidas) en relación con cualesquiera elementos de propiedad intelectual o industrial de la OBRA AUDIOVISUAL

Estos derechos se adquieren con la facultad de ceder a terceros.

- c) Los derechos de explotación sobre la obra audiovisual que se indican a continuación con carácter exclusivo, sin límites temporales o geográficos y con facultad de cesión a terceros.
1. Derecho de comunicación pública y puesta a disposición del público de la obra a través de todas las modalidades de explotación que se conozcan o puedan conocerse en el futuro. A título meramente enunciativo y no taxativo se cita: proyección en sala cinematográfica, televisión lineal en abierto y gratuita, simulcasting, catch up, servicio de videograbación remota (NPVR), Vídeo-On Demand, páginas webs, App, Plataformas OTT (gratuitas o de pago en cualquier modalidad), Plataformas de compartición de contenidos, páginas de redes sociales; y para su recepción a través de sus canales de televisión y mediante todo tipo de dispositivos: Smart-tv, STB, televisiones con STB integrado, smartphones, tabletas, pc, consolas, reproductores Blu-ray conectados, o cualquier otro dispositivo que pueda ser capaz de proveer acceso a servicios de televisión.
 2. Derecho de reproducción de la OBRA, para comunicación pública y la obtención de copias para su posterior distribución.
 3. Derecho de distribución y de explotación videográfica, incluyendo venta, alquiler, préstamo o cualquier otra fórmula o modalidad jurídica.
 4. Derecho de transformación, con el alcance necesario para la traducción, doblaje y subtítulo a cualquier idioma, para hacer cortes en el montaje de la OBRA, para anunciar la emisión de la OBRA y/o promocionar RTPA y CRTVG, así como para la sincronización de imágenes y producción de programas derivados, así como para la inserción de publicidad.
 5. Derechos de explotación comercial sobre la OBRA y sobre todos los elementos originales y creativos del mismo para su explotación secundaria, incluyendo, a título meramente enunciativo, el merchandising, la producción fonográfica, editorial y la comercialización de productos y servicios a través de terminales o de Internet.
 6. Derechos de explotación publicitaria sobre la OBRA con toda la amplitud admisible, esto es, sin más restricciones que las limitaciones imperativamente establecidas por ley.
 7. Corresponden a RTPA y CRTVG, en su condición de PRODUCTOR, todos los ingresos que puedan asociarse a la obra, así como los derechos de remuneración que, respecto de la OBRA, puedan proceder de entidades de gestión colectiva.

4.3 PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN. En cualquier caso, las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación). Así como los correlativos de CRTVG, CRITERIOS REITORES DA DIRECCIÓN EDITORIAL DA CORPORACIÓN RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A. (<https://crtvg.gal/documents/2915657/2918050/CRITERIOSREITORES.pdf/18dce314-ab20-b0ac-8d90-70e5ef71c087?t=1687353471313>).

La producción respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad audiovisual (normativa laboral, protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

5. IMPORTE MÁXIMO y PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRODUCCIÓN

El importe máximo de la producción no podrá superar los cincuenta mil euros (50.000 € (IVA no incluido) conforme al total de la aportación de las partes.

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reunan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor o productora audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 112 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos a RTPA y CRTVG en los términos indicados en el apartado 4.2, en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Galicia, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todas las personas cotitulares.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Solamente se admitirá máximo una solicitud por cada productor audiovisual independiente, sea persona física o jurídica; no admitiéndose la concurrencia adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas. Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurren los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42

del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o como filial, una relación de dominio efectivo, directo o indirecto.

b) El presupuesto deberá incluir los costes laborales y la cesión de derechos de propiedad intelectual, o industrial en su caso. En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.

7.2 Documentación a presentar:

1º. Documentación de la empresa. Ficha de registro de la propuesta y declaración responsable, tanto de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I. En el caso de subcontratación, deberá adjuntarse la declaración responsables de la empresa subcontratista, que en ningún caso podrá ser superior al 50%.

2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de la convocatoria).

Se calculará sin IVA por partida. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN

Cronograma de preproducción, producción, posproducción, que incluya fechas de entrega (el cronograma deberá tener en cuenta las bases de la convocatoria).

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Presentación descriptiva y motivada del formato sitcom, incluye ficha técnica y calificación por edades. La obra deberá ser apta para todos los públicos o, en su defecto, no recomendada para menores de 7 o 12 años.
2. Tagline. Frase con la que se podría definir el proyecto.
3. Sinopsis corta (máximo 4 líneas) y sinopsis larga (máximo 30 líneas).
4. Arquitectura narrativa (que incluirá la descripción de los tres actos, así como el desglose con la densidad de momentos humorísticos o chistes). La cabecera o el opening tendrá una duración inferior a 15 segundos.
5. Guion literario y técnico.
6. Biblia de personajes.
7. Estrategia transmedia del proyecto.
8. Metodología de trabajo que incluye los tiempos de pre-producción los ensayos técnicos y actorales, así como las jornadas de grabación, y posproducción de imagen y sonido (máximo 1 página).

9. Línea gráfica, tratamiento audiovisual y criterios de realización.
10. Localizaciones
11. Dossier de las producciones anteriores de la productora (máximo 1 página)

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- Relación de equipamiento técnico (debe incluir relación detallada, incluida la referencia o el modelo)
- Relación de equipo humano técnico y artístico (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre, roles, y trayectoria profesional). Máximo 2 páginas

El elenco actoral deberá estar compuesto por mínimo 4 personas, garantizando una representación equilibrada de ambas comunidades autónomas.

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la obra en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto accesible a través de la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 23:59 horas el 30 de abril de 2025**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en el plazo y lugar indicados serán excluidas.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La directora de Antena de RTPA, en calidad de presidenta
- El director de Contenidos de CRTVG, en calidad de vicepresidente, o persona en quien delegue.
- La jefa de Contenidos de CRTVG
- La jefa de Producción de Programas de RTPA, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y voto

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes de forma presencial o telemática. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. Por razones de fuerza mayor, los integrantes de la Comisión podrán

delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a los profesionales de sus respectivos departamentos.

La Comisión podrá solicitar de las personas interesadas cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de pitching en las que los directores o directoras o productores y productoras de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a las personas interesadas, antes del 15 de julio de 2025, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.2.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido no se correspondan, fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de ambas entidades. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. Calidad de la propuesta, presentación descriptiva y motivada del proyecto, tratamiento audiovisual, criterios de realización, metodología, y estrategia transmedia, hasta 50 puntos.

La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada, así como que tenga el suficiente desarrollo para proceder a su análisis.

2. Calidad del guion literario y técnico, hasta 25 puntos. Se valorará el ritmo, los puntos de giro, la coherencia narrativa.
3. Originalidad, arquitectura narrativa, densidad humorística, variedad de los recursos cómicos, hasta 25 puntos.
4. Presupuesto equilibrado: se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, hasta 10 puntos.

El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable. Así mismo, deberá incluir el presupuesto por jornada en el caso de que la contratación no sea por unidad mes.

5. Equilibrio del equipo humano vinculado con las comunidades autónomas del Principado de Asturias y Galicia: hasta 20 puntos (su valoración se realizará conforme a lo declarado por la empresa productora en el Anexo I)

Se considera que tienen vinculación las personas naturales, residentes o vinculadas profesionalmente en los territorios mencionados. Se entiende con vinculación profesional aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias y/o Galicia.

. Si el 100% del equipo está compuesto de forma equilibrada por personal vinculado con Asturias y Galicia con una proporción entre el 40% y 60% entre ambos territorios: 20 puntos

. Si el 100% del equipo está compuesto por personal vinculado con Asturias y Galicia, pero no guarda la proporción anterior: 15 puntos.

. Si entre el 80% y menos del 100% del equipo está compuesto de forma equilibrada por personal de Asturias y Galicia con una proporción entre el 40% y 60% de ambos territorios: 10 puntos

. Si entre el 80% y menos del 100% del equipo está compuesto por personal de Asturias y Galicia, pero no guarda la proporción anterior: 5 puntos.

6. Trayectoria profesional de las personas que integran el equipo de dirección y guion: hasta 10 puntos.

7. Criterios sociales: hasta 20 puntos (su valoración se realizará conforme a lo declarado por la empresa productora en el Anexo I)
 - a) Presencia equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
 - b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.
 - c) Inclusión de un plan de medidas sostenibles, que impliquen la asunción de criterios de sostenibilidad en cada fase del rodaje: 5 puntos.
 - d) Incorporación de audiodescripción y versión con lengua de signos: 5 puntos

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado, que incluirá la valoración realizada de los proyectos presentados conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 25 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

9.3.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta, así como a la Dirección General de CRTVG, en el que conste:

. La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.

. La propuesta seleccionada.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA, así como a la Dirección General de CRTVG el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

En el caso de que no se apruebe la citada propuesta por unanimidad, se procederá a declarar desierta la convocatoria.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y CRTVG, y el Consejo de Administración de RTPA, y publicado en las páginas webs de cada una de ellas; se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se especificará el proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La productora seleccionada dispondrá de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Así como copia del último recibo del alta de autónomos junto con una declaración de no haberse dado de baja.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias y Galicia.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud que, habiendo sido propuesta, no acredite dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presente la documentación en el plazo referido de 3 días, podrá ser descartada.

En este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina o no la cuantía de financiación asignada a otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada la propuesta por la productora seleccionada y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA y CRTVG adquirirán sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes, tal y como se detalla en la estipulación 4.2.

13.- PAGO

La productora facturará el importe correspondiente a la aportación de cada una de las televisiones. RTPA y CRTVG liquidarán cada una su importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

100% de su parte a la entrega y aceptación de la obra, entendiéndose que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como cualesquiera otras obligaciones formales establecidas en el contrato de encargo de producción.

14.- OBLIGACIONES

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.



c) A la realización y entrega de las obras antes del 20 de diciembre de 2025.

d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%

e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de no realizarse de forma completa el Encargo de Producción, no se procederá al pago, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Por RTPA

Por CRTVG

Fdo. Francisco González Orejas

Fdo: Alfonso Sánchez Izquierdo

Director General

Director General

**ANEXO I
SOLICITUD CONVOCATORIA “ASTURIAS Y GALICIA CREAN FICCIÓN”**

TÍTULO DEL PROYECTO:**DURACIÓN:**

--	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (persona física o jurídica)

Nombre o razón social:	NIF:

DATOS REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF:	En calidad de:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:	
Municipio, Código Postal y Provincia:	
Nº de teléfono fijo:	Nº de teléfono móvil:
Correo electrónico:	

PRESUPUESTO

Presupuesto total (IVA no incluido)	€
Límite presupuestario: 50.000 (IVA no incluido)	

EQUIPO HUMANO

(Indicar el número de personas en cada caso)

Número total de personas que conforman el equipo humano Sumatorio de a) + b) + c)	
a) Número de personas del equipo humano vinculado al Principado de Asturias	
b) Número de personas del equipo humano vinculado a Galicia	
c) Número de personas del equipo humano vinculadas a otros territorios	

CRITERIOS SOCIALES (marcar si procede en cada uno de los casos)	
Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.	
Si el proyecto incorpora, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente	
Si el proyecto incluye un plan de medidas sostenibles, que impliquen la asunción de criterios de sostenibilidad en cada fase del rodaje	
Incorporación de audio descripción	
Versión con lengua de signos	

INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se informa acerca del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los interesados tanto en la solicitud como en el resto de la documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma:

Responsable	Radiotelevisión del Principado de Asturias SA Unipersonal. Camín de las Clarisas, 263 33203 Gijón (Asturias)
Finalidad	Gestión y tramitación del procedimiento objeto de la convocatoria y, respecto de los proyectos que obtengan financiación, de la correspondiente relación contractual.
Legitimación	Consentimiento del interesado, interés público e interés legítimo.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal. Serán comunicados a Radiotelevisión del Principado de Asturias SA Unipersonal para llevar a cabo los trámites necesarios en el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, ejecución de los contratos.
Derechos	Los solicitantes tienen derecho a acceder , rectificar, oponerse, suprimir los datos, limitar su tratamiento o portabilidad de los mismos bien por escrito a la dirección del responsable del tratamiento o por correo electrónico a departamentojuridico@rtpa.es Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es
Información adicional	Se puede consultar la información adicional detallada sobre la Política de Privacidad de RTPA en la página web RTPA (http://www.rtpa.es).



Responsable	Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A. Bando, San Marcos S/N 15820 Santiago de Compostela (A Coruña)
Finalidad	Gestión y tramitación del procedimiento objeto de la convocatoria y, respecto de los proyectos que obtengan financiación, de la correspondiente relación contractual.
Legitimación	Consentimiento del interesado, interés público e interés legítimo.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal. Serán comunicados a la Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A., para llevar a cabo los trámites necesarios en el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, ejecución de los contratos.
Derechos	Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse, suprimir los datos, limitar su tratamiento o portabilidad de los mismos bien por escrito a la dirección del responsable del tratamiento o por correo electrónico lopd@crtvg.gal Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es
Información adicional	Se puede consultar la información adicional detallada sobre la Política de Privacidad de CRTVG en la página web CRTVG (http://www.crtvg.gal).

Con la firma de este documento de solicitud presta así mismo su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal según la información que se recoge

En _____ a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____

Firma de la persona solicitante o representante legal